

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Área de Ordenación del Territorio

PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL PLAN NORMATIVO MUNICIPAL DE 2026 Y MEMORIA, DE NUEVA INICIATIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN

1.- OBJETO:

El objeto de la Ordenanza Municipal propuesta es regular el régimen de asunción de las obligaciones mínimas de mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por parte de las Entidades Urbanísticas de Conservación.

2.- MEMORIA Y OBJETIVOS:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Evitar la disparidad de criterios sobre elementos a conservar por parte de las Entidades Urbanísticas de Conservación que puedan constituirse, así como en la duración mínima de vigencia.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Las normas urbanísticas del Plan General vigente no regulan tales extremos, que conforme la legislación urbanística vigente (artículo 201.5 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), pueden ser objeto de ordenanza, facilitando la labor municipal de control y tutela sobre las Entidades de Conservación.

c) Los objetivos de la norma.

Definir claramente el alcance de las obras, instalaciones y servicios mínimos del ámbito que deben ser objeto de conservación por parte de la Entidad de Conservación, así como el plazo de vigencia y las condiciones de entrega al Ayuntamiento al vencimiento del plazo de vigencia.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La fórmula de otras alternativas como modificación del PGOU o Interpretación del mismo, se consideran menos adecuadas. La primera por su desproporcionalidad para lo pretendido. La segunda por su limitada capacidad.

e) Indicación de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Al tratarse de una norma general destinada a un conjunto indeterminado de personas, no se tiene constancia de la existencia de organizaciones específicas en relación con el asunto a regular.



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Área de Ordenación del Territorio

3.- EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES Y EFECTOS EN LOS GASTOS E INGRESOS PÚBLICOS PRESENTES O FUTUROS:

Con carácter general, la ordenanza no tiene efectos económicos municipales.

4.- ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO:

La regulación precisa de la cuestión objeto de la ordenanza aportará mayor seguridad jurídica al desarrollo de la ciudad.

5.- PLANIFICACIÓN TEMPORAL:

Se prevén 6 meses para su elaboración y aprobación.

